



República de Colombia
Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué
Sala Cuarta de Decisión Laboral

Ibagué, diez de noviembre de dos mil veintidós.

El suscrito Magistrado Sustanciador de la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué:

AVISA:

Que conforme con lo dispuesto en los artículos 30¹ numeral 4, de la Ley 16 de 1968, décimo² y catorce³ del Acuerdo PCSJA17-10715 y sus reglamentos ha convocado a los restantes Honorables Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, Doctores Carlos Orlando Velásquez Murcia y Amparo Emilia Peña Mejía, a Sala virtual de discusión,

LUGAR:	Audiencia virtual de la Sala Laboral
FECHA:	Jueves, 17 de noviembre de 2022
HORA:	08:00.

De los siguientes proyectos de decisión:

UNO:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Mayra Lorena Masmela Méndez
Parte demandada:	Altipal SAS
Radicación:	(2021-215)73001310500620200022601
Fecha de decisión:	Sentencia del 1 de octubre de 2021
Motivo:	Consulta sentencia totalmente adversa a las pretensiones de la trabajadora.
Tema:	Contrato de trabajo – estabilidad laboral reforzada

AVISO DE DISCUSIÓN 38 DE 10-11-2022

M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	6 de octubre de 2021
Fecha de admisión:	27 de octubre de 2021
Fecha de registro:	10112022

DOS:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	José Hipólito Cuchubo Solano
Parte demandada:	Colombiana de Incubación S.A. – INCUBACOL, SALUDCOOP EPS en Liquidación, CAFESALUD EPS, MEDIMAS EPS y Aseguradora Seguros Alfa S.A.
Radicación:	(2021-222)73268310500120150005401
Fecha de decisión:	Sentencia del 14 de octubre de 2021
Motivo:	Consulta de sentencia totalmente adversa a las pretensiones del demandante
Tema:	Enfermedad profesional y culpa patronal
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	19 de octubre de 2021
Fecha de admisión:	3 de noviembre de 2021
Fecha de registro:	10112022

TRES:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Edna Jaqueline Roa Rodríguez
Parte demandada:	Marcela Hernández Osorio y Andrea Hernández Osorio, en condición de herederos determinados e indeterminados del causante Néstor Hugo Hernández.
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.
Radicación:	(2021-226)73349310500120170020401
Fecha de decisión:	Sentencia del 21 de octubre de 2021
Motivo:	Recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes.
Tema:	Contrato de trabajo - prescripción
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas

AVISO DE DISCUSIÓN 38 DE 10-11-2022

Fecha de ingreso:	26 de octubre de 2021
Fecha de admisión:	10 de noviembre de 2021
Fecha de registro:	10112022

CUATRO:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Luis Carlos García Lugo
Parte demandada:	Luis Ignacio Gasca Murillo, Inversiones H&H Ltda. en reorganización
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.
Radicación:	(2021-228)730013105006201800181
Fecha de decisión:	Sentencia del 25 de octubre de 2021
Motivo:	Recurso de apelación interpuesto por la demandada Inversiones H&H Ltda. en reorganización
Tema:	Solidaridad
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	27 de octubre de 2021
Fecha de admisión:	10 de noviembre de 2021
Fecha de registro:	10112022

CINCO:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Rafael López Tovar
Parte demandada:	Nelly Adriana Campuzano Jiménez; José Alejandro Callejas Campuzano; Linda Catalina Callejas Legro, Guillermo Andrés Galindo Callejas Segura, Brenda Catalina Georgia Callejas Segura, Rolando Orlando Callejas Arias, en su calidad de herederos determinados del causante Orlando Callejas Sánchez y herederos inciertos e indeterminados del mismo causante.
Radicación:	(2021-231)730013105002202170045302
Fecha de decisión:	Sentencia del 27 de julio de 2021
Motivo:	Recurso de apelación interpuesto por la parte demandante
Tema:	Contrato de trabajo

M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	5 de noviembre de 2021
Fecha de admisión:	24 de noviembre de 2021
Fecha de registro:	10112022

SEIS:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Carlos Eduardo Rodríguez Molina
Parte demandada:	Alba Magdalena Urueña Arteaga
Radicación:	(2021-232)73268310500120200008601
Fecha de decisión:	Sentencia del 26 de marzo de 2021
Motivo:	Consulta de sentencia totalmente adversa al trabajador
Tema:	Contrato de trabajo – culpa patronal
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	5 de noviembre de 2021
Fecha de admisión:	17 de noviembre de 2021
Fecha de registro:	10112022

SIETE:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Lenys Viviana Muñoz Cardozo
Parte demandada:	Municipio de Ibagué- Secretaría de Desarrollo Rural
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.
Radicación:	(2021-233) 73001310500120190009001
Fecha de decisión:	Sentencia del 13 de octubre de 2021
Motivo:	Recurso de apelación interpuesto por los apoderados de ambas partes y consulta de sentencia adversa al Municipio de Ibagué
Tema:	Contrato de Trabajo – Indemnización Moratoria
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	5 de noviembre de 2021
Fecha de admisión:	24 de noviembre de 2021
Fecha de registro:	10112022

OCHO:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Nohemí Agudelo Jiménez, Leonardo Sánchez Martínez; Andrés Giovanni Lozano Matallana, Jakeline Mora Tutistar, Luz Mayerly Parra Trujillo, Duby Betsabé Castro Barbosa, Emilse Cardoso Lozano, Martha Leonor Jurado Mora y Marieta del Rocío Candezano Gordillo
Parte demandada:	Estudios e inversiones Médicas S.A. – ESIMED S.A. – MEDIMAS EPS S.A.
Radicación:	(2021-239)73001310500520190008302
Fecha de decisión:	Sentencia del 22 de octubre de 2021
Motivo:	Desistimiento del recurso / Consulta de la sentencia totalmente desfavorable a la trabajadora Jakeline Mora Tutistar
Tema:	Indemnización por no consignación de las cesantías a un fondo
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	8 de noviembre de 2021
Fecha de admisión:	24 de noviembre de 2021
Fecha de registro:	10112022

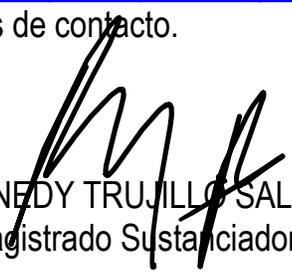
NUEVE:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Ivonne Eliana Marcela Ocampo Tabares
Parte demandada:	Medical Room Services MRS SAS
Radicación:	(2021-245) 73001310500420190008401
Fecha de decisión:	Sentencia del 22 de septiembre de 2021
Motivo:	Recurso de apelación interpuesto por la parte demandada
Tema:	Contrato de trabajo
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	18 de noviembre de 2021
Fecha de admisión:	1 de diciembre de 2021
Fecha de registro:	10112022

DIEZ:

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Parte demandante:	Bertha Lucia Reyes Céspedes
Parte demandada:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Travesuras y Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.
Intervinientes:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.
Radicación:	(2021-247) 73001310500420180011401
Fecha de decisión:	Sentencia del 19 de octubre de 2021
Motivo:	Recurso de apelación interpuesto por la parte demandante
Tema:	Contrato de trabajo - solidaridad
M. Sustanciador:	Kennedy Trujillo Salas
Fecha de ingreso:	18 de noviembre de 2021
Fecha de admisión:	1 de diciembre de 2021
Fecha de registro:	10112022

Para facilitar el uso de los medios virtuales autorizados: se **requiere a los apoderados de las partes y terceros** para que, si no lo han hecho, reporten a la Secretaría de la Sala Laboral - ssltribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co sus números de teléfonos, direcciones o correos electrónicos de contacto.


 KENNEDY TRUJILLO SALAS
 Magistrado Sustanciador

¹ **ARTÍCULO 30.** A partir de la sanción de la presente Ley se aplicarán las siguientes disposiciones:

1° El que pretende litigar como pobre, en calidad de demandante o demandado, deberá presentar su solicitud con la demanda o con la respuesta, en escrito separado; y si se trata de personas citadas o emplazadas para que concurren a juicio, la solicitud deberá formularse en el acto de su comparecencia.

2° El solicitante deberá afirmar en su escrito, bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en las condiciones prescritas por la ley para obtener el amparo. La solicitud se tramitará y decidirá como una articulación, pero el solicitante gozará del amparo desde que preste el juramento.

3° La tramitación de este incidente interrumpe la prescripción, a menos que el Juez declare que hubo temeridad al proponerlo. Y será competente para conocer de él, el Juez o Tribunal ante quien se deba seguir o se esté adelantando el correspondiente juicio.

4° Las salas integrantes de las corporaciones judiciales estarán obligadas a llevar actas firmadas por el Presidente y el Secretario respectivo, de las sesiones en que se discutan los negocios, las cuales deberán citarse en la respectiva providencia. Además, es deber del Presidente enunciar previa y públicamente en documento con su firma, que se fijará en la secretaría, los proyectos de autos y sentencias que se van a discutir en las reuniones correspondientes.

5°. En los juicios civiles, administrativos y laborales, el nombramiento de peritos se hará siempre por el Juez del conocimiento o por el magistrado sustanciador, según el caso, mediante sorteo público de las listas especializadas de expertos que se formarán para cada despacho judicial en la forma que determine el Decreto reglamentario. Los nombramientos de secuestres, partidores, tutores, curadores, liquidadores y demás auxiliares de la justicia, cuando deban ser designados por el Juez, se tomarán de la lista pertinente por igual procedimiento. La misma persona no podrá ser sorteada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista correspondiente. Se exceptúan de esta regla los casos en que deban intervenir médicos legistas u oficiales y demás auxiliares o técnicos de la Policía Judicial. La cuantía de los honorarios para los auxiliares de que trata esta norma, se fijará por el Juez de acuerdo con la tarifa que expida el Gobierno.

PARÁGRAFO. La transgresión a lo dispuesto en este numeral y en el 4° hará incurso al funcionario judicial en mala conducta, sancionable de inmediato con la pérdida del empleo, decretada por el superior con la sola comprobación del hecho.

² ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE DECISIÓN. El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan, para este efecto elaborará el proyecto de providencia y lo registrará en la secretaría de la sala especializada.

El ponente, mediante aviso, en el que relacionará los proyectos registrados, citará a sala a los demás magistrados con un día de antelación, por lo menos. Copia del aviso se fijará en un lugar público de la secretaría de la sala especializada.

En los tribunales donde exista la infraestructura tecnológica, estos avisos se harán de manera electrónica y se fijarán en el sitio web que la Rama Judicial disponga para la secretaría.

Salvo en los casos en que la providencia se pronuncie en audiencia, aprobado el proyecto en la sala, el ponente deberá remitirlo a los demás integrantes de la misma que hayan intervenido en su adopción, quienes lo suscribirán dentro de los dos (2) días siguientes, aunque hayan disentido.

El magistrado que disienta del proyecto mayoritario consignará, salvo disposición legal expresa, dentro de los tres (3) días siguientes a fecha de la providencia, las razones de su desacuerdo, en documento que se anexará a aquéllas bajo el título de salvamento de voto o de aclaración de voto, según el caso, sin que su retardo impida notificarla ni proseguir el trámite.

En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de lo indicado en el inciso final del artículo 35 del Código General del Proceso, sobre la integración de la sala plena especializada a petición del magistrado sustanciador para unificar jurisprudencia o resolver asuntos de trascendencia nacional.

³ ARTÍCULO CATORCE. ACTAS DE SALAS. De lo resuelto en cada sesión se elaborará un acta que podrá realizarse a través de mensaje de datos siempre y cuando se cuente con los recursos tecnológicos para tal fin o escrita, la cual contendrá un resumen de la reunión y las decisiones correspondientes; si un magistrado solicita constancia literal de su intervención, deberá suministrar el texto al secretario para que se inserte en el acta. Esta será leída y aprobada en la sesión siguiente con las observaciones y correcciones del caso; aprobada se firmará por el presidente respectivo.

Las actas se guardarán en una base de datos o en su defecto se numerarán, foliarán y recopilarán en estricto orden cronológico.

En el acta se dejará constancia de la asistencia de los magistrados o de las razones de su inasistencia o retiro antes de finalizar la sesión, si es del caso.

PARÁGRAFO. Las salas de decisión y mixtas actuarán sin secretario, pero el ponente relacionará en el acta los proyectos discutidos y el sentido de la decisión, sin perjuicio que se designe un auxiliar judicial perteneciente a uno de los despachos integrantes de la sala para la ejecución de esta función.